



**Nombre de alumnos:** Eli Samuel Herrera  
Aguilar

**Nombre del profesor:** Andrea Díaz Montoya

**Nombre del trabajo:** Mapa Conceptual

**Materia:** Ética y Legislación

PASIÓN POR EDUCAR

**Grado:** 9

**Grupo:** A

# Duración de las relaciones de trabajo.

son

Tiempo determinado

Es aquel tipo de contrato de trabajo cuya característica principal es que permanece en una duración limitada en el tiempo. Debe acordarse siempre por escrito y debe especificar con precisión y claridad su duración y el trabajo a desarrollar

y se extingue con el cumplimiento del plazo o la renuncia, despido o muerte del trabajador.

Obra determinada

Es la forma de contrato de trabajo no tiene un término para el fin. Generalmente concluye con la jubilación del trabajador, su renuncia, muerte o despido.

En este contrato de trabajo no es necesario que se pacte por escrito por las partes. Siempre se entiende que el contrato es por tiempo indeterminado, salvo prueba en contrario. y se extingue con la renuncia, despido o muerte del trabajador

Tiempo indeterminado

El contrato por obra es aquel en virtud del cual, cumplida la condición, el trabajador ha de separarse del empleo, sin responsabilidad para el patrón, es decir, no puede considerarse como un despido injustificado.

Es un contrato que sirve para contratar a una persona, para que realice un trabajo u obra determinada

Todo de acuerdo con

Ley Federal del Trabajo

con un

Salario